

Martes, 28 de noviembre de 2017

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Gargantilla

**ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos N.º 1/2017, en la modalidad de Suplemento de Créditos.**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado con fecha 29 de septiembre de 2017, sobre modificación de Créditos N.º 1/2017, en la modalidad de Suplemento de Créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

1.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS
6	Inversiones reales.	7.697,00€
	TOTALES.....	7.697,00€

2.- Financiar las expresadas modificaciones de créditos, de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN			EUROS
A) Mediante anulaciones y bajas de créditos del Presupuesto de gasto de los siguientes capítulos:			7697,00€
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	BAJA DE CRÉDITOS	
2	Gastos Bienes Corrientes	2.947,95€	



Martes, 28 de noviembre de 2017

4	Transferencias Corrientes	700,00€
5	Fondo Contingencias	500,00€
6	Inversiones Reales	1.349,05€
7	Transferencias de Capital	2.200,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Gargantilla, 20 de noviembre de 2017

Dolores Peña Carril  
ALCALDESA-PRESIDENTA

